

**Comunicación Nº:** 04 - 2017

**Rev:**

**Fecha:** 21 de junio de 2017

**Asunto:** Cualificación del Personal de Toma de Decisión de Certificación.

---

### **Antecedentes:**

De acuerdo al apartado 6 “Requisitos Aplicables a las Entidades de Certificación (ECs)” de la norma EN 9104-001:2013, es requisito para que la EC obtenga la acreditación en las normas AQMS:

*6.7 a) que la función de certificación de la EC cuente con una persona o personas con competencia en aviación, espacio o defensa involucrada en las decisiones de certificación de la EC. La competencia mínima en aviación, espacio o defensa requerida para este rol se define como: el conocimiento de la norma EN ISO/IEC 17021, todas las partes de las normas de la serie EN 9104 aplicables a las ECs, la norma EN 9101 y los requisitos específicos de la norma AQMS y conocimiento de la industria de aviación, espacial o de defensa con la suficiente profundidad para ser capaz de entender la terminología, los procesos, las prácticas y los productos específicos del sector necesarios para comprender e interpretar el resultado de los auditores AQMS de la EC que auditan organizaciones para su certificación.*

Habiendo aparecido este requisito por primera vez en la norma AECMA/QC/24281 (norma que regía el Esquema en el año 2003) el CBMC de TEDAE, después de solicitar opinión a las ECs acreditadas para el Esquema y analizar los resultados obtenidos, decidió en su reunión 5ª de 12 de junio de 2003, tomar una postura coherente con el espíritu del Esquema de Certificación Aeroespacial, y establecer los requisitos asociados a la cualificación de este personal.

Los requisitos en cuestión fueron los relativos a la Experiencia y Conocimientos en la Serie EN9100 y en la Industria Aeroespacial y en ambos casos se detallaron por escrito indicándose que coinciden con los exigidos a los Auditores Aeroespaciales.

Nota: en el año 2003 no existían más que Auditores Aeroespaciales cuyos requisitos coincidían con los que en la actualidad aplican a los AEAs (explícitamente se menciona cuatro años en la industria aeroespacial).

Estos requisitos, se comunicaron mediante carta al Sr. C. Navarro, miembro de DNV y representante de las ECs en el CBMC de TEDAE en esa fecha y el 23 de junio de 2003 mediante correo electrónico a todas las ECs acreditadas en ese momento.

El CBMC de TEDAE en su 44 reunión de 21 de junio de 2017 acuerda:

Que no habiendo sido anulada la decisión del CBMC en su 5ª reunión, decisión comunicada en junio de 2003 al representante de las ECs en el CBMC de TEDAE y a todas las ECs acreditadas en el Esquema, y no existiendo ni anulación ni cancelación explícita al respecto, que dicha decisión sigue en vigor con la única actualización relativa a la denominación del Auditor Aeroespacial con experiencia cómo Auditor Aeroespacial Experimentado AEA.

## Requisitos:

Por lo tanto, los requisitos aplicables al Personal de Toma de Decisión de Certificación existentes desde el año 2003, y que se han mantenido, son los siguientes

### **Experiencia y Conocimientos en la Serie EN9100.**

Coincidirán con los exigidos a los Auditores Aeroespaciales AEA en los documentos 9104-003 y TEDAE QC 9104-003 en lo que respecta a la Formación como Auditor AQMS.

### **Experiencia Laboral y Conocimientos Aeroespaciales.**

Coincidirán con los exigidos a los Auditores Aeroespaciales AEA en los documentos 9104-003 y TEDAE QC 9104-003 en lo que respecta a experiencia laboral y conocimientos aeroespaciales,

### **Experiencia en Auditoría**

No son necesarios la experiencia y conocimientos en el campo de la auditoría.

Además, con objeto de clarificar más la función de este personal, es necesario realizar las siguientes precisiones:

- 1º) Como se puede observar de los requisitos anteriores, un auditor aeroespacial AEA autenticado los satisface completamente. No obstante, nunca podrá actuar como persona de Toma de Decisión de Certificación un AEA que se haya visto involucrado en alguna fase anterior del proceso de certificación, auditoría, y por supuesto de asesoramiento en relación con la organización a certificar.
- 2º) Que aunque TEDAE no exija un formato específico en el que se registre la decisión de la persona de Toma de Decisión de Certificación, sí debe quedar registrada por escrito tal decisión en el expediente de la organización, debiendo estar perfectamente identificada la identidad de esta persona. El registro de su conformidad o veto al resultado de la auditoría puede ser el acta del comité de certificación.
- 3º) Que la figura de la persona de Toma de Decisión de Certificación de la función de certificación ejercerá siempre dicho derecho independientemente de que las No Conformidades encontradas sean mayores o menores.
- 4º) Que la Entidad de Certificación asegura que la persona de Toma de Decisión de Certificación tiene acceso a toda la información aplicable a la auditoría.
- 5º) Que aunque forme parte del Comité de Certificación en la Certificación Aeroespacial, no es necesario que sea miembro permanente del mismo.